

## Actualidad Legislativa

### **Novedades en fórmulas de colaboración público-privada introducidas por el Real Decreto-Ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.**

El pasado 1 de enero ha entrado en vigor el Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (en adelante, "Plan de Recuperación"), y cuyo objeto es establecer las disposiciones generales precisas para facilitar la gestión y ejecución de las actuaciones financiadas con fondos europeos, en especial los provenientes del Instrumento Europeo de Recuperación aprobado por el Consejo Europeo de 21 de julio de 2020 (Fondos Next Generation-EU), del que corresponden a España 140.000 millones de euros, en ayudas no reembolsables y préstamos, en los próximos tres años.

Se aprueba una serie de medidas para la implementación del Plan de Recuperación, que será aprobado por el Consejo de Ministros durante el presente mes de enero para su presentación ante las autoridades europeas. Entre las más relevantes destacan las dictadas en materia de contratación pública, en el régimen de las subvenciones y ayudas, en la simplificación de los procedimientos (deben declararse todos de carácter urgente y despacho prioritario), en las nuevas fórmulas de colaboración público-privada a través de los PERTE (Proyectos Estratégicos para la Recuperación y Transformación Económica) y en materia de gobernanza, con la creación de órganos específicos.

Se exponen a continuación las nuevas fórmulas de colaboración público-privada introducidas en virtud del Real Decreto-ley 36/2020:

**Los PERTE (Proyectos Estratégicos para la Recuperación y Transformación Económica), nueva forma de colaboración público-privada.**

Los PERTE son definidos en el real decreto-ley como los proyectos de carácter estratégico por su gran capacidad de arrastre para el crecimiento económico, el empleo y la competitividad de la economía española. La declaración se hará por acuerdo del Consejo de Ministros a propuesta de cualquiera de los titulares de los departamentos competentes por razón de la materia, con una memoria explicativa y la planificación de las medidas de apoyo y colaboración público privada proyectados y requisitos de los posibles interesados.

Se prevé toda una serie de criterios a valorar para declarar un proyecto como PERTE.

Los PERTE podrán consistir en un proyecto único claramente definido en cuanto a sus objetivos y modalidades de ejecución o bien un proyecto integrado, esto es, un grupo de proyectos insertados en una estructura, un plan de trabajo o programa comunes que compartan los mismos objetivos y se basen en un enfoque sistémico coherente.

En la ejecución de los PERTE deberá respetarse en todo caso los principios de igualdad y no discriminación, concurrencia, publicidad, transparencia y proporcionalidad. Los PERTE no deben distorsionar la competencia efectiva en los mercados.

**Registro estatal de entidades interesadas en Proyectos Estratégicos para la Recuperación y Transformación Económica.**

Se crea este registro, dependiente del Ministerio de Hacienda, en el que se inscribirán todas las entidades vinculadas al desarrollo de un PERTE independientemente de su naturaleza jurídica pública o privada y de su forma de constitución.

Es muy similar al registro de licitadores, si bien referida la inscripción a cada PERTE. Este registro será público y tendrá una inscripción adicional en cada departamento ministerial por razón de la materia, diferenciada para cada uno de

los PERTE. La inclusión de una entidad en una sección acreditará que realiza actividades vinculadas al interés público que encarna ese PERTE.

Se delega en el Ministerio de Hacienda el desarrollo reglamentario del régimen de funcionamiento de este registro. Se prevé que el procedimiento de acceso al mismo no podrá introducir obstáculos innecesarios para la competencia en los mercados. Se establece un plazo máximo de 3 meses desde la entrada en vigor del real decreto-ley para que el Ministerio de Hacienda ponga en funcionamiento el citado registro.

#### **Normas comunes del proceso para la acreditación de entidad interesada en un PERTE.**

La regulación de cada PERTE deberá recoger claramente la definición y el alcance del mismo y velar por los principios de publicidad, igualdad y no discriminación, concurrencia, transparencia y proporcionalidad. Entre otros extremos que deben respetarse se encuentran los siguientes: no debe establecerse un plazo para solicitar la acreditación como entidad interesada, ha de indicarse cuál sea el órgano competente para resolver el procedimiento, el plazo de resolución no podrá exceder de 3 meses, estimándose el silencio administrativo como negativo, y no podrá limitarse el número de inscritos en el registro.

Una vez aprobada la acreditación, el ministerio competente deberá comunicarlo al registro estatal en el plazo máximo de 3 días para que proceda a la inscripción. La condición de acreditada deberá realizarse para cada uno de los PERTE.

#### **Ayudas a entidades registradas en un Proyecto Estratégico para la Recuperación y Transformación Económica.**

La inscripción en el registro podrá ser considerada como requisito necesario para ser beneficiario de ayudas, en el caso de que se prevea así en las bases reguladoras, o en la convocatoria, si ésta última incluye a las bases reguladoras, y de acuerdo con la planificación de medidas de apoyo y colaboración público-privada proyectadas.

En todo caso se identificarán los requisitos cuantitativos y cualitativos exigidos para

la inscripción en el PERTE y se permitirá que, alternativamente a la inscripción en el registro, pueda acreditarse el cumplimiento de tales requisitos, cuantitativos y cualitativos, por la empresa solicitante ante el órgano que concede la subvención.

#### **Agrupaciones para la presentación de solicitudes a convocatorias de ayudas para actividades vinculadas con el Plan de Recuperación.**

Se prevé que las bases reguladoras de las ayudas vinculadas al Plan de Recuperación abran las convocatorias a agrupaciones de personas físicas y jurídicas, públicas y privadas, en los términos del art. 11.3 de la Ley General de Subvenciones, mediante un simple acuerdo interno, con un contenido mínimo, no exigiendo dotarlo de forma jurídica alguna. El acuerdo de agrupación podrá condicionarse a ser beneficiario de la ayuda. Todos sus integrantes se considerarán beneficiarios y serán responsables solidarios frente a la administración.

#### **Régimen especial de consorcios para la ejecución del Plan de Recuperación.**

La Comisión del Plan de Recuperación podrá autorizar la constitución de consorcios, previo informe favorable del Comité Técnico, que no necesitarán de la autorización por Ley. El informe del Comité Técnico se referirá a la creación de cada consorcio y en relación con un proyecto del Plan de Recuperación.

#### **Sociedades de economía mixta.**

Se permite la adjudicación directa a una sociedad de economía mixta de un contrato de concesión de obra pública o de concesión de servicios cuando esté sujeto a regulación armonizada, o cuando no lo esté, relativo a un proyecto enmarcado en el Plan de Recuperación, siempre que se cumpla una serie de condiciones en cada caso, relativas a la selección del socio privado y al objeto del contrato. Se regula toda una serie de especialidades en materia de procedimiento y de financiación de estas sociedades.

[Acceso a la norma](#)

Para mayor información, estamos a su disposición.

---

**Montero Aramburu Abogados**  
Departamento de Derecho Público  
Telf. 954 99 02 56

MADRID | SEVILLA | SANTA CRUZ DE TENERIFE | LAS PALMAS DE GRAN CANARIA | CÓRDOBA | HUELVA

[www.montero-aramburu.com](http://www.montero-aramburu.com)